



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 906 DE

( 29 DIC. 2014 )

*"Por la cual se adopta la Política de Administración de Riesgos en la Agencia Nacional de Minería y se dictan otras disposiciones"*

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 6° de la Ley 87 de 1993, el artículo 2° de la Ley 872 de 2003, el numeral 11 del artículo 10 del Decreto Ley 4134 de 2011, y

CONSIDERANDO

Los Literales a) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 <sup>1</sup>, ordenan *"Proteger los recursos de la organización, buscando la adecuada administración ante posibles riesgos que los afectan"* y *"Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos; detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos"*.

Que el artículo 4 del Decreto 1537 de 2001 <sup>2</sup>, señala que *"Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo"*.

Que el literal g) del punto 4.1 del Decreto 4485 de 2009 <sup>3</sup> Numeral 4 señala como uno de los requisitos del Sistema de Gestión de Calidad el de *"Establecer controles sobre los riesgos identificados y valorados que puedan afectar la satisfacción del cliente y el logro de los objetivos de la entidad"*.

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 <sup>4</sup>, determina que *"Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias Antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano."*

Que el Decreto 2641 de 2012 <sup>5</sup> establece la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción, dentro de lo cual establece la metodología para dar tratamiento a los riesgos de corrupción identificados en la entidad.

<sup>1</sup> "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones."

<sup>2</sup> "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado."

<sup>3</sup> "Por medio la de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública"

<sup>4</sup> "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"

<sup>5</sup> "Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011"

*"Por la cual se adopta la Política de Administración de Riesgos en la Agencia Nacional de Minería y se dictan otras disposiciones"*

Que el Artículo 4 numeral 14 de la Resolución No. 003 del 04 de enero de 2013 <sup>6</sup>, establece dentro de las funciones del Comité de Coordinación de los Sistemas de Control Interno y de gestión de Calidad aprobar entre otros, los documentos estratégicos del Sistema Integrado de Gestión Institucional (Misión, Visión, Objetivos, Política, Mapa de Procesos, Manual del Sistema Integrado de Gestión y Código de Ética y Buen Gobierno).

Que el Artículo 4 del Decreto 943 del 21 de Mayo de 2014 <sup>7</sup>, para la implementación del Modelo Actualizado de Control Interno la Agencia Nacional de Minería se debe contar con Políticas de Administración del Riesgo.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. OBJETO:** La presente Resolución tiene por objeto adoptar la versión No.1 de la Política de Administración de Riesgos en la Agencia Nacional de Minería, la cual quedará así:

*"La Agencia Nacional de Minería está comprometida con la administración de riesgos, para ello cuenta con líderes de procesos, quienes deberán responder por el monitoreo y la implementación de las medidas de tratamiento definidas. Así mismo deben informar al representante de la alta dirección para el Sistema Integrado de Gestión (Coordinador del Grupo de Planeación), sobre la materialización de un riesgo, la aparición de nuevos y las medidas ejecutadas.*

*Todos los servidores de la entidad de los diferentes niveles jerárquicos, tienen responsabilidad sobre la administración de riesgos, así:*

- *La Alta Dirección de la ANM: Proporcionar los recursos necesarios para la administración, monitoreo y tratamiento de los riesgos.*
- *Líderes de proceso: Identificar, controlar y monitorear los riesgos asociados a sus procesos, en coordinación con su equipo de trabajo (esta actividad incluye la ejecución de las medidas de tratamiento propuestas en cada riesgo).*
- *Servidores en general: Administrar los riesgos a nivel de los procedimientos y tareas que ejecutan en cada proceso, informar al líder del proceso sobre las desviaciones de los mismos y proponer medidas para su tratamiento".*

**Artículo 2. MAPA DE RIESGOS:** El Mapa de riesgos institucional se debe elaborar de acuerdo al *"Instructivo para Identificación y Valoración de Riesgos EST1-P-003-I-001"* y el documento Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, elaborado por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, así como con el módulo de riesgos del aplicativo ISOLUCION.

**Parágrafo 1:** La actualización de la matriz de riesgos se debe realizar al menos una (1) vez al año.

**Parágrafo 2:** Se debe realizar un seguimiento trimestral al mapa de riesgos de Corrupción de la entidad de acuerdo con el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano". Secretaría de Transparencia, Presidencia de la República y una (1) vez al año, al Mapa de Riesgos de la entidad, por proceso.

<sup>6</sup> "Por la cual se crea el Comité de Coordinación de los Sistemas de Control Interno y de Gestión de Calidad en la Agencia Nacional de Minería"

<sup>7</sup> "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno – MECI"

"Por la cual se adopta la Política de Administración de Riesgos en la Agencia Nacional de Minería y se dictan otras disposiciones"

**Parágrafo 3:** La Oficina de Control Interno debe realizar evaluación independiente periódica de la implementación de la gestión del riesgo en la Entidad y dar propuestas de mejoramiento a los procesos.

**Artículo 3. PLANES DE MEJORAMIENTO:** Para prevenir, controlar y mitigar los riesgos identificados en el mapa de riesgos de los distintos procesos, se establecerán planes de mejoramiento, los cuales estarán dirigidos a establecer acciones preventivas y/o correctivas dependiendo el caso. Para ello, se deben seguir los lineamientos establecidos en el procedimiento "Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora EVA1-P-004".

**Artículo 4. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **29 DIC. 2014**

  
**NATALIA GUTIERREZ JARAMILLO**  
Presidenta.

Proyectó:

Ricardo Castillo / Profesional Grupo de Planeación 

Revisó:

Gustavo Mauricio Martínez Perdomo / Vicepresidente Administrativo y Financiero 

